



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N.º 2019/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de mayo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2527/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA."; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA" suscripto el día 25 de abril del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que se requieran en la obra denominada "**VEREDA VECINAL TERCERA ETAPA**" cito desde calle De las Tropas hacia el Norte 129 metros lineales por calle Presidente Perón de esta ciudad. Los trabajos contratados consisten en movimiento de suelo, excavación, retiro de tierra y colocación de broza (129 m<sup>3</sup>), Hº Aº vereda de Hº Aº H17 a la vista rallada, con malla sima de 5mm de (6x2,4) más nailon (516m<sup>2</sup>), CUARENTA (40) unidades de planchas de Telgopor de 2cm x 10 en toda la línea del cordón y cada TRES (3) metros en la junta de dilatación, CIENTO VEINTE (120) kilogramos de brea, colocación de baldosas de 40 x 40 de FA.MU.CO perpendicular al sentido de cordón de TRES (3) metros en la división de la junta de dilatación (138 m<sup>2</sup>). Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26067 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a construir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Tercera Etapa Vereda Vecinal del Frigorífico desde calle De las Tropas hacia el Norte 129 metros lineales por calle Presidente Perón", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.677.880,30) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo n.º 1.636	"B" 00002-00000228	\$ 3.493.986,29	Pesos tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientos ochenta y seis con veintinueve centavos

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Primavera Ltda	López, Carlos Evaristo	Presidente	6.079.328	José María Colombo n.º 1.636	"B" 00002-00000229	\$ 183.894,02	Pesos ciento ochenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro con dos centavos



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 2019/2023**

**ARTÍCULO 2.º** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3.º** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.52 3.9.9.0 - Paseo Parque del Frigorífi - Otros.

**ARTÍCULO 4.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*